

Por medio de la cual se declara la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander en **ALERTA AMARILLA**

EL GERENTE ( E ) DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, en uso de sus atribuciones legales y estatutarios acorde con lo dispuesto en la ley 909 de 2004 y el decreto 1567 de 1998, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 19 del Decreto 0025 de 2005, emanado por la Gobernación de Santander, señala como funciones del Gerente de la ESE Hospital Universitario de Santander, las de dirigir, coordinar, supervisar y controlar los procesos que garanticen el cumplimiento de la misión de la Empresa, realizar la gestión, ordenar los gastos, dictar los actos, entre otras.
2. Que en el Municipio de Bucaramanga, a partir del 9 de septiembre de 2016 y hasta el 24 de septiembre de la misma anualidad, se celebrará la 67ª Feria Bonita, la fiesta de los parques 2016 y el mundial FIFA FUTSAL- Colombia 2016 con afluencia masiva de público en los diferentes eventos programados.
3. Que de conformidad con lo estipulado en el Decreto N. 0121 de 2016, expedido por la Alcaldía de Bucaramanga, calendado el 7 de septiembre 2016 y firmado por el Doctor Rodolfo Hernández Suarez, Alcalde del Municipio de Bucaramanga, se adoptan medidas con el fin de conservar el orden público en el Municipio de Bucaramanga durante la celebración de la 67ª Feria – Bonita , la fiesta de los parques 2016 y el mundial FIFA FUTSAL- Colombia 2016
4. Que siguiendo lo señalado el Artículo Sexto del Decreto antes citado, ordena declaración de **ALERTA AMARILLA** a la red hospitalaria Municipio de Bucaramanga, a partir de las 00:00 horas del 9 de septiembre, hasta 00:00 horas del 25 de septiembre de 2016.
5. Que teniendo en cuenta lo anterior y ante la eventualidad de afluencia masiva de heridos a la ESE- Hospital Universitario de Santander, se declara **ALERTA AMARILLA**
6. Que **ALERTA AMARILLA**, significa: "Alistamiento con presencia física en el Hospital de todo el personal que se encuentre de turno. El Hospital activa y dispone los recursos, áreas y personal de refuerzo requerido. Hay organización con todos los recursos existentes. El hospital permanecerá parcialmente evacuado".

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declárase **ALERTA AMARILLA** en la ESE- Hospital Universitario de Santander, desde las 0:00 horas del 09 de Septiembre de 2016 hasta las 0:00 horas del 25 de Septiembre de 2016

**ARTICULO SEGUNDO:** Mientras dure **ALERTA AMARILLA:** la central de Referencia y Contrareferencia de la ESE HUS debe reportarse a las 8:00, a las 12:00 M y a las 16:00 horas al Centro Regulador de Urgencias (CRU), vía Radioteléfono o al Teléfono 6421585-6520924; en caso de presentarse alguna eventualidad debe reportarse en forma inmediata.

**ARTICULO TERCERO:** Mientras dure la **ALERTA AMARILLA** El hospital permanecerá parcialmente evacuado, hay organización con todos los recursos existentes, se debe disponer de Talento humano científico, administrativo y técnico, con presencia física en el Hospital de todo el personal que se encuentre de turno, mantener las ambulancias en perfectas condiciones mecánicas, debidamente dotadas con tripulación programada a bordo y mantener disponible reserva de sangre de todo tipo.

**ARTICULO CUARTO:** La Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, coordinará a través del Centro Regulador de Urgencias, las actividades propias del Plan de Emergencias de la Empresa.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

08 SEP 2016

En Bucaramanga a los,

JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA  
Gerente (E)

# 0121

DECRETO No.

DE 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS CON EL FIN DE CONSERVAR EL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DURANTE LA CELEBRACION DE LA 67ª FERIA BONITA - LA FIESTA DE LOS PARQUES 2016 Y EL MUNDIAL FIFA FUTSAL - COLOMBIA 2016**

En uso de sus atribuciones constitucionales y Legales, especialmente las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el literal b numeral primero del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra "las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".
2. Que de conformidad con lo establecido en el numeral segundo del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, es atribución del Alcalde, conservar el orden público en el Municipio, de conformidad con la Ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. La policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las ordenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante.
3. Que el numeral segundo del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que es función del Alcalde dictar medidas para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento, de conformidad con la ley, si fuera el caso, medidas tales como: a) Restringir y vigilar la circulación de personas por las vías y lugares públicos. b) Decretar el toque de queda; c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes; d) Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la Ley; e) Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme el artículo 9 del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.
4. Que el parágrafo 1 del literal b) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece que el Alcalde podrá sancionar con multas hasta de dos salarios mínimos legales vigentes mensuales las infracciones a las medidas adoptadas y tendientes a garantizar el orden público.
5. Que corresponde a las autoridades proteger la vida, honra y bienes demás derecho y libertades de los ciudadanos habitantes del Territorio Nacional, así como mantener y garantizar el orden público, previendo y controlando las perturbaciones que atenten contra la seguridad, tranquilidad, salubridad y moralidad ecológica y orden público.
6. Que a partir del 9 de septiembre de 2016 y hasta el 24 de septiembre de la misma anualidad, se celebrará la 67ª Feria Bonita – La Fiesta de los Parques 2016 y el Mundial FIFA FUTSAL – Colombia 2016.
7. Que en atención a los diversos eventos que se realizarán a lo largo de las festividades se hace necesario adoptar las medidas especiales a fin de conservar el orden público y garantizar a los ciudadanos el libre goce de dichas actividades.
8. Que de conformidad con lo anterior, y para cada uno de los eventos a desarrollarse dentro del marco de la 67ª Feria Bonita – La Fiesta de los Parques 2016 y para el

*Handwritten signature*



*Handwritten signature*

0121

Mundial FIFA FUTSAL – Colombia 2016, se hace necesario adoptar medidas de orden público que permitan el desarrollo de los mismos.

Que en virtud de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Bucaramanga,

#### DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** Durante la realización de la 67ª Feria Bonita – La Fiesta de los Parques 2016 y/o del Mundial FIFA FUTSAL – Colombia 2016, en la ciudad de Bucaramanga, se tendrán en cuenta las siguientes **PROHIBICIONES**:

1.- **PROHIBASE** la realización de espectáculos públicos de carácter artísticos que no estén contemplados dentro de la programación de la 67ª Feria Bonita – La Fiesta de los Parques 2016 y/o del Mundial FIFA FUTSAL – Colombia 2016, a partir del 9 de septiembre de 2016 y hasta el día 24 de septiembre de 2016

2.- **PROHIBASE** la venta de productos alimenticios y/o bebidas embriagantes en los diferentes eventos de la 67ª Feria Bonita – La Fiesta de los Parques 2016 y/o Mundial FIFA FUTSAL – Colombia 2016, a quienes no presenten la acreditación dada por los organizadores y los permisos respectivos otorgados por las autoridades municipales.

**PARAGRAFO PRIMERO: En cuanto a alimentos:**

- Se deberá contar con los respectivos permisos de manipulación y venta de alimentos y sanidad, emitidos por la Secretaría de Salud y Ambiente Municipal.
- Los alimentos serán distribuidos en bandejas de icopor o plástico. Se encuentra prohibida la venta de bebidas embriagantes en envases de vidrio.
- No estará permitido el uso de gas propano, queroseno y de soportes en madera para la preparación de los alimentos, excepto cuando se tenga el permiso expedido por la Secretaría de Salud y Ambiente Municipal y Bomberos de Bucaramanga.

**PARAGRAFO SEGUNDO: En cuanto a bebidas o sustancias:**

- **PROHIBASE** el ingreso de bebidas embriagantes, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o tóxicas, a los eventos programados durante la 67ª Feria Bonita – La Fiesta de los Parques 2016 y/o el Mundial FIFA FUTSAL – Colombia 2016. **Solo estará autorizado** el consumo de bebidas embriagantes y no embriagantes en envases plásticos, pet y tetrapac, adquiridos en los escenarios que serán utilizados para los eventos de la feria tales como estadios, coliseos y centros deportivos, y en los horarios establecidos en la programación con las restricciones y reglamentaciones que corresponda.
- La Policía Nacional efectuará las respectivas requisas en los lugares de acceso previstos para el desarrollo de Espectáculos Públicos. La inobservancia de la anterior medida dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el Código de Policía de Santander. La Policía Nacional se encuentra facultada para efectuar el respectivo decomiso de los elementos antes mencionados y tramitará los procesos judiciales que corresponda.
- **PROHIBASE** a los asistentes y participantes de los diferentes eventos de la 67ª Feria Bonita – La Fiesta de los Parques 2016 y/o Mundial FIFA FUTSAL – Colombia 2016, arrojar harinas, talcos, espuma, agua, papel picado o similar o cualquier otro elemento que cause malestar e inconformismo a la ciudadanía.
- **PROHIBASE** la ubicación de ventas informales en los alrededores de los eventos de la 67ª Feria Bonita – La Fiesta de los Parques 2016 y/o Mundial FIFA FUTSAL – Colombia 2016, tales como desfiles, carnavales, festivales, fiestas, conciertos, serenatas, torneos, exposiciones, espectáculos, maratones, entre otros, por lo cual

corresponde a la Secretaría del Interior en asocio con la Policía Nacional, efectuar el respectivo control.

- **PROHIBASE** la fijación de publicidad exterior visual, a quienes no tengan los permisos y las autorizaciones de la Administración Municipal, de acuerdo a lo preestablecido por Ley.
- **PROHIBASE** el transporte de escombros en las vías públicas e inmuebles y lotes particulares ubicados en el Municipio de Bucaramanga, así como el transporte de cilindros de gas, y trasteos, en los horarios comprendidos entre las 18:00 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente. Esta medida se aplicara a partir del 9 de septiembre de 2016 hasta el 24 de septiembre de 2016.
- **PROHIBASE** las manifestaciones públicas durante los eventos de la 67ª Feria Bonita – La Fiesta de los Parques 2016 y/o Mundial FIFA FUTSAL – Colombia 2016, a partir de las 06:00 horas del día 9 de septiembre de 2016 hasta las 00:00 horas del día 25 de septiembre de la misma anualidad.
- **PROHIBASE** el porte de armas blancas, contundentes, corto punzantes, punzantes y corto contundentes y similares que puedan causar lesiones a la vida e integridad de las personas, a partir de las 00:00 horas del día 9 de Septiembre de 2016, hasta las 00:00 horas del día 25 de Septiembre de la misma anualidad.

**PARAGRAFO TERCERO:** En lo relacionado con el porte de armas de fuego acogerse a lo reglamentado por el Estado Mayor de la Segunda División del Ejército y demás medidas que adopte.

- **PROHIBASE** el estacionamiento de vehículos automotores, a los alrededores y sectores aledaños a los eventos de la 67ª Feria Bonita – La Fiesta de los Parques 2016 y/o Mundial FIFA FUTSAL – Colombia 2016, a partir del día 9 de septiembre de 2016 y hasta el día 24 de septiembre de 2016.
- **PROHIBASE** el ingreso a menores de 14 años, a las instalaciones donde se realicen conciertos organizados con ocasión de la 67ª Feria Bonita – La Fiesta de los Parques 2016.

**PARAGRAFO CUARTO:** No obstante a lo anterior, se exceptuará de dicha restricción los eventos estrictamente de orden familiar, en donde no haya consumo de bebidas embriagantes.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENESE** al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Bucaramanga elaborar el plan de contingencia necesario para garantizar las medidas adoptadas en el presente Decreto y certificar a habilitación de los espacios en donde se desarrollen los eventos feriales con su respectivo aforo.

**ARTÍCULO TERCERO: CORRESPONDE** a la Policía Nacional y a las Autoridades de Tránsito del Municipio de Bucaramanga, la vigilancia para el estricto cumplimiento de las medidas adoptadas, así como la imposición de las respectivas sanciones a que haya lugar de acuerdo a la normatividad que regula la materia.

**ARTÍCULO CUARTO: RESTRINJASE** la permanencia o circulación de niños, niñas y adolescentes menores de dieciocho (18) años, en plazas, parques, andenes, calles, puentes, miradores, vías peatonales y demás lugares considerados de uso público, cuando se encuentren acompañados con personas en un alto estado de embriaguez o sin la compañía de sus padres, representante legal o familiares adultos responsables, en el horario de 23:00 horas a 04:00 horas del día siguiente, de lunes a domingo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0050 de 2016.

*5 de 22*

*Pa*

**ARTÍCULO QUINTO: SANCIONESE** a quienes infrinjan las prohibiciones previstas en el presente Decreto, haciéndose acreedores a sanción de multa hasta de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo disposición legal en contrario, la cual será impuesta por la autoridad competente. Ello sin perjuicio de las demás sanciones legales del caso.

**ARTÍCULO SEXTO: DECLARESE** Alerta Amarilla en la red Hospitalaria en el Municipio de Bucaramanga, a partir de las 00:00 horas del 9 de septiembre de 2016, hasta las 00:00 horas del 25 de Septiembre de la presente la anualidad, toda vez que pueda presentarse eventualidades que requieran la atención inmediata por parte de las autoridades de tránsito, entidades asistenciales y atención de emergencias, como la Defensa Civil, Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos y Sistemas de Salud Pública, entre otras.

**ARTÍCULO SEPTIMO: ORDÉNESE** a los centros Hospitalarios del Municipio de Bucaramanga, cualquiera que sea su naturaleza, que adopten medidas necesarias para garantizar la prestación de los servicios de Salud durante el tiempo del alertamiento Hospitalario para lo cual se obligará a reportar cualquier eventualidad que sobrepase la capacidad de respuesta.

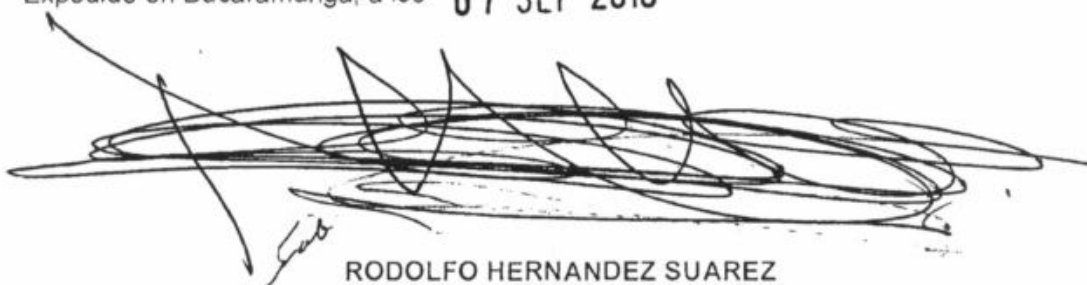
**ARTÍCULO OCTAVO: COMUNÍQUESE** a los Centros Hospitalarios del Municipio de Bucaramanga cualquiera que sea su naturaleza, que deberán contar con la disponibilidad de recursos humanos, de servicio de ambulancia o transporte a partir las 00:00 horas del 9 de septiembre de 2016, hasta las 00:00 horas del 25 de Septiembre de la presente la anualidad, e igualmente deberán coordinar con los bancos de sangre públicos y privados para mantener disponible reserva de sangre de todo tipo.

**ARTÍCULO NOVENO: COMUNIQUESE** el contenido del presente Decreto al Comando Metropolitano de Policía de Bucaramanga, a todas las dependencias de la Administración Municipal y a las que hacen parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

**ARTÍCULO DECIMO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Expedido en Bucaramanga, a los **07 SEP 2016**



**RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**  
Alcalde de Bucaramanga

Proyectó:  
Rosa María Villamizar Ortiz – Asesor *RS*  
Revisó:  
Ignacio Perez Cadena - Secretario del Interior *IC*  
José David Cavanzo Ortiz - Subsecretario del Interior *JDC*  
Revisó Aspectos Jurídicos:  
Melba Fabiola Clavijo de Jácome - Secretaria Jurídica *MFC*